

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
CONVOCATORIA 150
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-913003989-N686-2025

Que celebran, por una parte, el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan (ITESHU), a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"** representado en este acto por la **Mtra. Imelda Pérez Espinoza**, en su carácter de Directora General y Representante Legal del mismo, y por la otra la persona moral denominada **"CR Office S. A. de C.V."**, representado en este acto por su Director de Administración y Apoderado Legal el **C. María Fernanda Razo León**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

-----**DECLARACIONES**-----

DE **"EL INSTITUTO"**.-----

I.I Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 17 diecisiete de junio de 2002 dos mil dos. Actualmente regido por el decreto de fecha 25 de julio de 2016, publicado 01 primero de agosto del 2016 dos mil dieciséis en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.-----

I.II Su representante, la **Mtra. Imelda Pérez Espinoza**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en el capítulo IV, por los artículos 15 y 19 Fracción XI del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Tecnológico Superior Huichapan (ITESHU) Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 1 de Agosto de 2016, como se acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de agosto de 2022. La **Mtra. Imelda Pérez Espinoza**, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna. Que para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio legal de su representada, el ubicado en domicilio conocido **s/n El Saucillo, Municipio de Huichapan, Hidalgo; Código Postal 42411**. Que el registro federal de contribuyentes de su representada es: **ITS020624RUA**.-----

I.III El presente contrato se asignó a **"EL PRESTADOR"** mediante el procedimiento de **CONVOCATORIA 150 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-913003989-N686-2025** en virtud de sus conocimientos y capacidad comprobada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 fracción I y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo,-----

I.IV Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el proyecto **7- Equipamiento del Laboratorio de Cómputo de Atención General d Programas Educativos Acreditados del ITESHU, Partida 515001 – Bienes Informáticos** aprobado por la H. Junta directiva en la primera sesión extraordinaria 2025 mediante acuerdo **I/SE/2025/3** de fecha **20 de enero de 2025**. presentados en el **Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2025**.-----

I.V Que tiene su domicilio en domicilio conocido **s/n El Saucillo, Municipio de Huichapan, Hidalgo; Código Postal 42411**, teléfono: 7617248080.-----

II.- DE "EL PROVEEDOR"-----

II.I Que su representada **"CR Office S. A. de C.V."** está constituida bajo la figura jurídica de Sociedad Anónima De Capital Variable, de Nacionalidad Mexicana, como consta en la escritura numero **120 (ciento veinte)**, de fecha **20 días del mes de febrero del año 2003 dos mil tres**, pasada ante la fe del **Lic. Abelardo Maldonado Guerrero** notario público número **35 treinta y cinco** del distrito judicial del Estado de Campeche, se encuentra debidamente inscrito ante el registro público de la propiedad y comercio bajo el Folio Mercantil número 18055*1 de fecha 4 días del mes de abril del 2003, en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche. **Que tiene por objeto social: I.** la compra, venta, distribución, fabricación, comercio y explotación en general de computadoras, teleinformática y teleco municiones, como son la telefonía celular y satelital con sus componentes, programas, sistemas, diseños y planes relacionados con los antes mencionados, al igual que la elaboración de todo tipo de productos industriales e intelectuales, anexos y conexos y adyacentes a los sistemas computacionales. Que, para el cumplimiento de dichos trabajos, cuenta con los conocimientos y experiencia suficientes que le permiten cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato.-----

II.II Que cuenta con registro federal de contribuyentes número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.III La C. Maria Fernanda Razo León, bajo protesta de decir verdad, declara que la personalidad con la que comparece al presente contrato, no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna como consta en la escritura número 120 (ciento veinte), de fecha 20 días del mes de febrero del año 2003 dos mil tres, pasada ante la fe del Lic. Abelardo Maldonado Guerrero notario público número 35 treinta y cinco del distrito judicial del Estado de Campeche, se encuentra debidamente inscrito ante el registro público de la propiedad y comercio bajo el Folio Mercantil número 18055*1 de fecha 4 días del mes de abril del 2003, en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche.

II.IV Que su apoderado legal se identifica con credencial de elector con folio [REDACTED] manifiesta tener la capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para la prestación del servicio que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para la prestación del servicio.

II.V Que señala como domicilio fiscal: Que señala como domicilio fiscal: [REDACTED], mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

III.- DE "LAS PARTES".

III.I - Qué es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

III.II - Que se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

III.III- Qué manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, o vicios en el consentimiento, por lo que de común acuerdo ratifican todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de este.

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO.- "EL INSTITUTO" adquiere, y "EL PROVEEDOR" se obliga a vender y entregar nuevo(s) y en perfectas condiciones el (los) bien(es) que se describe(n) a continuación, ajustándose estrictamente a las condiciones y especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL PROVEEDOR" y aceptadas por "EL INSTITUTO" para la adjudicación de este contrato.

NO.REQ	No.	CANTIDAD	UNIDAD	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS	IMPORTE	TOTAL
431	1	1	EQUIPO	CONCEPTO 1 / SUBCONCEPTO 1 / IMPRESORA MULTIFUNCIÓN LASER A COLOR, DISPOSITIVO INTELIGENTE, IMPRIMA HASTA 20 PÁGINAS POR MINUTO, COPIE, ESCANEE, ENVÍA FAX (OPCIONAL) RESOLUCIÓN MÁXIMA DE IMPRESIÓN DE 1200 POR 1200 NUMERO PÍXELES POR PULGADA, CAPACIDAD DE PAPEL DE HASTA 2300 PÁGINAS, VELOCIDAD DE PRIMERA SALIDA BLANCO Y NEGRO 45 SEGUNDOS VELOCIDAD DE PRIMERA SALIDA COLOR PLENO 70 MARCA RICOH, MODELO IM C2010	\$ 89, 141.77	\$ 89, 141.77
431	2	1	EQUIPO	CONCEPTO 1 / SUBCONCEPTO 2 / CONMUTADOR - PROTOCOLO DE INTERNET, DISPOSITIVO DE ALTA CAPACIDAD QUE TENGA UNA CAPACIDAD MÁXIMA DE 3000 USUARIOS, INCLUIR INTERCONEXIÓN PROTOCOLO DE INICIO DE SESIÓN Y RETENCIÓN DE LLAMADA OCHO PUERTOS FOREIGN EXCHANGE OFFICE Y OCHO PUERTOS RJ-11, (DE ACUERDO A JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 04/11/2025), QUE PERMITA LA CONEXION A LINEAS TELEFÓNICAS ANALÓGICAS TRADICIONALES, SERVIDOR INTEGRADO DE FAX PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO IDENTIFICADOR DE LLAMADAS, INTERFAZ ETHERNET RED	\$ 20, 208.40	\$ 20, 208.40

NO.REQ	No.	CANTIDAD	UNIDAD	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS	IMPORTE	TOTAL
				DE ÁREA LOCAL GIGABIT ETHERNET, ESTE DISPOSITIVO PUEDE CONECTARSE A REDES CORPORATIVAS EXISTENTES MARCA GRANDSTREAM, MODELO UCM6308		
431	3	5	EQUIPO	CONCEPTO 1 / SUBCONCEPTO 3 / LAPTOP - QUINTA GENERACIÓN, 14 PULGADAS, MICROPROCESADOR INTEL CORE ULTRA 7 155U, MEMORIA DE ACCESO ALEATORIO 16 GIGABYTE, WINDOWS 11 PRO, UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO 512 GIGABYTE MARCA: LENOVO, MODELO: THINKPAD L14 GEN 5	\$ 25,784.42	\$ 128,922.10
431	4	3	EQUIPO	CONCEPTO 1 / SUBCONCEPTO 4 / SWITCH - PROCEDIMIENTO OPERATIVO ESTÁNDAR L2 OMADA / 48 PUERTOS PROCEDIMIENTO OPERATIVO ESTÁNDAR 10/100/1000 MEGABITS POR SEGUNDO / 4 PUERTOS SMALL FORM-FACTOR PLUGGABLE MÁS 10 GIGABIT / 2 PUERTOS CONSOLA (RJ45 Y MICRO-UNIVERSAL SERIAL BUS) / ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA OMADA O STAND-ALONE / PROTOCOLO DE GESTIÓN DE GRUPOS DE INTERNET MULTICAST / CALIDAD DE SERVICIO / PRESUPUESTO PROCEDIMIENTO OPERATIVO ESTÁNDAR 500 WATTS / MONTAJE EN RACK MARCA: TP-LINK, MODELO: TL-SG3452XP	\$ 13,280.49	\$ 39,841.47
431	5	1	EQUIPO	CONCEPTO 1 / SUBCONCEPTO 5 / SWITCH - FIBRA ÓPTICA PROCEDIMIENTO OPERATIVO ESTÁNDAR L2 OMADA / 16 PUERTOS SMALL FORM-FACTOR ENCHUFABLE MÁS 10 GIGABITS / 2 PUERTOS CONSOLA (RJ45 Y MICRO-UNIVERSAL SERIAL BUS) / ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA OMADA O STAND-ALONE / MULTICAST PROTOCOLO DE GESTIÓN DE GRUPOS DE INTERNET / CALIDAD DE SERVICIO / MONTAJE EN RACK / SILENCIOSO (SIN VENTILADORES) MARCA: TP-LINK, MODELO: TL-SX3016F	\$ 9,116.25	\$ 9,116.25
431	6	2	EQUIPO	CONCEPTO 1 / SUBCONCEPTO 6 / MULTIFUNCIONAL TINTA CONTINUA IMPRESIÓN DÚPLEX, 27 PÁGINAS POR MINUTO NEGRO/23 PÁGINAS POR MINUTO COLOR, UNIVERSAL SERIAL BUS 2.0, WIRELESS FIDELITY 2.4/5GIGAHERTZ, CAMA PLANA COLOR TAMAÑO CARTA MARCA: BROTHER, MODELO: DCP-T730DW	\$ 4,736.03	\$ 9,472.06
431	7	1	EQUIPO	CONCEPTO 1 / SUBCONCEPTO 7 / ESCÁNER PORTÁTIL - A COLOR 15 PÁGINAS POR MINUTO (PPM), (DE ACUERDO A JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 04/11/2025), RESOLUCIÓN 600 X 600 PUNTOS POR PULGADA, UNIVERSAL SERIAL BUS 3.0 CAPACIDAD DE 15 PÁGINAS POR MINUTO, MARCA: BROTHER, MODELO: DSMOBILE DS-640	\$ 2,929.33	\$ 2,929.33
427	8	20	EQUIPO	CONCEPTO 1 / SUBCONCEPTO 8 / MONITOR - CON TECNOLOGÍA DE DIODOS EMISORES DE LUZ (LED) Y UNA DIMENSIÓN DE 23.8 PULGADAS, 1920 POR 1080 FULL HIGH DEFINITION, 100HERTZ, HIGH-DEFINITION MULTIMEDIA INTERFACE /DISPLAYPORT, BOCINAS INTEGRADAS, NEGRO (DE ACUERDO A JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 04/11/2025) MARCA: BENQ, MODELO: GW2490T	\$ 3,692.40	\$ 73,848.00
427	9	20	EQUIPO	CONCEPTO 1 / SUBCONCEPTO 9 / COMPUTADORA - UNIDAD DE PROCESAMIENTO CENTRAL CON MOUSE ÓPTICO CON CABLE, TECLADO DISTRIBUCIÓN EN ESPAÑOL CON CABLE, (DE ACUERDO A JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 04/11/2025), INTEL CORE I7-13700, 16 GIGABYTE, 512 GIGABYTE SOLID STATE DRIVE, WIRELESS-FIDELITY, WINDOWS 11 PRO. MARCA: ASUS, MODELO: EXPERTCENTER D700SEES	\$ 19,250.52	\$ 385,010.40
415	10	1	EQUIPO	CONCEPTO 1 / SUBCONCEPTO 10 / IMPRESORA - A COLOR INYECCIÓN TANQUE DE TINTA INALÁMBRICO PRINT CALIDAD DE IMPRESIÓN COLORES DE IMPRESIÓN NEGRO, CÍAN, MAGENTA, AMARILLO MODO DE IMPRESIÓN DÚPLEX MARCA: BROTHER, MODELO: DCP-T530DW	\$ 3,642.73	\$ 3,642.73
515001-Bienes Informáticos					SUBTOTAL	\$ 762,132.51
					IVA	\$ 121,941.20
					TOTAL	\$ 884,073.71

SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" la cantidad subtotal de \$ 762,132.51 (setecientos sesenta y dos mil ciento treinta y dos pesos 51/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado (IVA), \$ 121,941.20 (ciento veintiún mil novecientos cuarenta y un pesos 20/100 M.N.) haciendo un total de \$ 884,073.71 (ochocientos ochenta y cuatro mil setenta y tres pesos 71/100 M.N.), y no estará sujeta a cambio, por concepto de "Adquisición de Bienes Informáticos para el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan".

TERCERA. - La entrega de los bienes se hará en forma total sin anticipos conforme a la orden de compra que "EL INSTITUTO" enviara a "EL PROVEEDOR", de acuerdo con su calendario presupuestal. "EL PROVEEDOR" se obliga entregar los bienes de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera en un periodo no mayor a 30 días hábiles de acuerdo a junta de aclaraciones posteriores a la firma del contrato en las instalaciones de "EL INSTITUTO", en un horario de 8:30 a 17:00 horas de lunes a viernes, acompañados de la factura original respectiva, debidamente requisitada.

CUARTA. - El pago se hará en las oficinas de la Subdirección de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO" en una exhibición de acuerdo con el párrafo lo anterior a la contra entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", mediante transferencia bancaria a la Institución Bancaria: **BBVA Bancomer.** Cuenta Número **0147105118**, No. de cuenta CLABE: **012500001471051188**, Sucursal. **1780** Centro PYME Campeche, Plaza Campeche, a nombre de **CR Office S. A. de C.V.**

La factura se realizará a nombre de:

Razón Social	Instituto Tecnológico Superior de Huichapan
R.F.C.	ITS020624RUA.
Domicilio Fiscal	Conocido s/n El Saucillo, Municipio de Huichapan, Hidalgo, Código Postal 42411.
Régimen fiscal	Personas Morales con Fines no Lucrativos.
Uso de CFDI	G03 Gastos en general.
Forma de pago	03- Transferencia Electronica de Fondos.
Método de Pago	PUE- Pago en una sola exhibición.

QUINTA. - El contrato es Vigente a partir del 28 de noviembre al 7 de enero de 2025 según junta de aclaraciones.

SEXTA. - A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL PROVEEDOR", éste otorga (una garantía de cumplimiento) a favor de "EL INSTITUTO", por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este contrato, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La garantía mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta realizar la entrega de los bienes materia de este contrato, Cláusula Primera, sean recibidos por "EL INSTITUTO", para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "PRESTADOR" derivada de este contrato.

Mientras "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía a "EL INSTITUTO", éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

SEPTIMA. - "EL PROVEEDOR" quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

La naturaleza del presente contrato derivada solamente del objeto del presente contrato, pactados entre "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", por lo que "LAS PARTES" convienen de manera expresa que el presente contrato no origina relación alguna de carácter laboral entre "EL INSTITUTO" y el personal que "EL PROVEEDOR" emplee para el cumplimiento del presente contrato, y, en consecuencia, "EL PROVEEDOR" es el único responsable de cumplir con dichas obligaciones.

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" Se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre el objeto del presente que ampara este Contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL INSTITUTO", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aceptación del representante de "EL PROVEEDOR" el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes, a "EL INSTITUTO", objeto del presente contrato, con calidad, oportunidad garantizando ser eficiente, efectiva y eficaz. Siendo obligación de "EL PROVEEDOR" el mantener durante toda la vigencia del contrato los estándares de calidad requeridos por "EL INSTITUTO".

NOVENA. - Si "EL PROVEEDOR" no cumple con el objeto del presente contrato, como pena convencional deberá cubrir a "EL INSTITUTO" por cada día retraso el 5% del importe total del contrato, si excede 5 días habrá incumplimiento por lo que "EL INSTITUTO" procederá a la rescisión de este contrato.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

En caso de que "EL INSTITUTO" opte por rescindir el contrato, en los términos establecidos en la sección correspondiente de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, aplicará las penas pactadas.

DECIMA. - No existe negativa a otorgar prorrogas, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas en la cláusula Quinta a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR", y por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrán otorgar prorrogas para la prestación de los servicio(s), quedando enterado "EL PROVEEDOR" que si no cumple con el nuevo periodo de entrega "EL INSTITUTO" procederá a cobrar el concepto de penas convencionales a partir de la nueva fecha pactada.

DÉCIMA PRIMERA. - Para el control y seguimiento del presente instrumento jurídico, se dará por parte del Subdirector de Servicios Administrativos L. C. Roberto González Vargas, considerando que, de haber rotación de personal, quien ocupe el cargo será quien adquiera la responsabilidad y tendrá la obligación de revisar y hacer cumplir todos los apartados.

DÉCIMA SEGUNDA. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "EL INSTITUTO" en los siguientes casos:

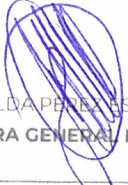
- 1) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
 - 2) Si "EL PROVEEDOR" es declarado durante la vigencia de este instrumento en estado de concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos, o inhabilitado por autoridad competente para ejercer el comercio o por las Contralorías, ya sea de la Federación o del Estado de Hidalgo.
 - 3) Si "EL PROVEEDOR" contraviene las disposiciones, lineamientos, bases de la convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, su reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
 - 4) Si resulta ser falsa cualquier información, declaración o documento proporcionado por "EL PROVEEDOR" en su propuesta o al tiempo de la celebración del presente contrato.
 - 5) Si "EL PROVEEDOR" incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.
 - 6) Por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" o a su personal que impida parcial o totalmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera determinar la autoridad competente.

DÉCIMA TERCERA. - En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. - Cuando "EL INSTITUTO" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la terminación correspondiente se comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron para que esté, dentro del término de 10 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso "EL INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato se sujetarán a las disposiciones de la ley vigente en la materia.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido, alcances y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman al margen y al calce los que en el intervienen, en El Saucillo, Huichapan, Hidalgo a 28 de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PROVEEDOR"
 MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA DIRECTORA GENERAL ITESHU	 MARÍA FERNANDA RAZO LEÓN REPRESENTANTE LEGAL
"ÁREA SOLICITANTE"	"ÁREA SOLICITANTE"
 L.C.P. JUANA HERNÁNDEZ LÓPEZ SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN	 L.C. ROBERTO GONZÁLEZ VARGAS SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Esta última hoja pertenece al contrato de bienes de "Adquisición de Equipamiento 2025", FOLIO:ITESHU/CONTRATO/038/2025, que celebran por una parte "Instituto Tecnológico Superior de Huichapan", representado por la Mtra. Imelda Pérez Espinoza, en su carácter de Representante legal y por la otra parte la Asociación Civil denominada "CR Office S.A. de C.V.", representado en este acto por la C. María Fernanda Razo León el día 28 de noviembre de 2025.